

la pensión de que disfruta la profesora Eulalia Lubrano Vda. Benešick.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1172, de fecha 23 de septiembre de 1955, reformado por el Decreto No. 8403, de fecha 30 de Julio de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1138, que concede franquicia postal y telegráfica limitada, por dos años, al "Radio Club Dominicano Inc.
(G. O. Nº 8875, del 18 de Julio de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1138

VISTA la solicitud elevada por el "Radio Club Dominicano, Inc.,"

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 40 de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede franquicia postal y telegráfica, por el término de 2 años, limitando la telegráfica a 30 palabras por mensaje, al "Radio Club Dominicano, Inc.," para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha institución.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1139, que concede la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Manicera", con domicilio en Santo Domingo.

(G. O. N° 8876, del 18 de Julio de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1139

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Manicera", con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional. En consecuencia, esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de